

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230015400
AUTO #478

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Para resolver sobre la notificación conforme al artículo 291 del C.G.P., debe allegarse constancia de entrega de la empresa de servicio postal, en los términos que dicha norma prevé.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84d00ff104853fb1f399fdd5b70a05e11c67015f828ed57258f82195c6b0c7e3

Documento generado en 11/03/2024 09:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>